



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Agosto 08 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00569 00**

En el proceso que pretende adelantar el señor **BERTÍN DE JESÚS RÍOS VILLADA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Se servirá aclarar especificar y/o corregir el hecho número tres (3°) de la demanda, por cuanto no coincide el valor referenciado en letras y números, **Lo anterior, de conformidad al numeral 7 del artículo 25, del C.P.L.**
- Se servirá aportar completo el documento de la reclamación administrativa que radicó en Colpensiones el pasado 10/04/2023, ya que el documento anexo se encuentra fragmentado. **Lo anterior, de conformidad al numeral 9 del artículo 25, del C.P.L.**

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica a la abogada **CLARA PATRICIA CORREA JARAMILLO**, identificada con C.C. No. 43.614.413 y portadora de la T.P. No.112.352 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **127** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **09 DE AGOSTO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b3eae1455b3de4d4bc0d1bac4d2176f2a959207115cd812800c9b8f7b7a5b**

Documento generado en 08/08/2023 09:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>